

**OTORGA SELLO PRO PYME AL BANCO DE CHILE.-**

R. A. EXENTA N° 2401 /

**SANTIAGO, 11 NOV. 2011**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- La Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo;
- 3.- Lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Supremo N° 127, del 23 de septiembre del 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que reglamenta las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, pérdida o retiro Sello Pro Pyme.
4. Lo dispuesto en el artículo 5° del reglamento que establece los requisitos para la obtención del sello.
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de noviembre de 2011, el BANCO DE CHILE, Rol Único Tributario Número 97004000-5, domiciliado en Ahumada 251, Comuna de Santiago; presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro PYME".
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas por Decreto N° 127, del 23 septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N°127, adjunto con su solicitud, acompañó el Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 9 de noviembre de 2011, emanado de la empresa de auditoría externa KPMG Auditores Consultores LTDA, que señala que el “Banco de Chile cumplió en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados, por el periodo de 30 días terminado al 31 de octubre de 2011”.

4. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por el Banco de Chile, se concluye que procede acceder a lo solicitado.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acéptase la solicitud formulada por BANCO DE CHILE Rol Único Tributario Número 97.004.000-5, domiciliado en Ahumada 251, Santiago, para usar el Sello Pro PYME en la forma que lo dispone el artículo 1° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 127 del 23 septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

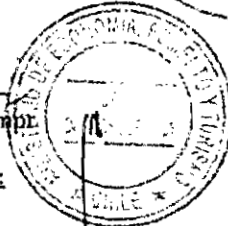
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para mantener el uso del Sello Pro PYME el BANCO DE CHILE deberá pagar el 100% de las facturas emitidas por los proveedores que sean empresas de menor tamaño dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

La actualización de la vigencia del Sello Pro PYME se realizará cada 6 meses en los términos señalados en el artículo 6° del Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**TOMÁS FLORES JAÑA**  
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**Distribución:**  
1121010114

- Interesado (BANCO DE CHILE, Ahumada 251, Santiago Centro, Santia
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



**MARÍA DINAMARCA PALMA**  
Departamento Administrativo